

Expediente: **4472/24**
Carátula: **GARCIA NELSON SEBASTIAN C/ ANASTASIO CARLOS ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **06/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ANASTASIO, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO
20368673847 - BUSTOS EGUES, RAUL MATIAS-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20368673847 - GARCIA, NELSON SEBASTIAN-ACTOR

JUICIO: "GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ ANASTASIO CARLOS ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4472/24.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4472/24



H106038344871

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVª Nominación

JUICIO: "GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ ANASTASIO CARLOS ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 4472/24.

San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: “GARCIA NELSON SEBASTIAN c/ ANASTASIO CARLOS ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO”, y;

CONSIDERANDO:

1) La parte actora **GARCIA NELSON SEBASTIAN** inicia la presente acción ejecutiva en contra de **ANASTASIO CARLOS ANTONIO** por la suma de **\$420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 04/10/2024, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 04/11/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cumplimiento con el artículo 52 de la ley 24.240, se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien dictamina que los presentes autos se encuentran en condiciones para dictar sentencia.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré (a la vista) en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación

Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado al que se adicionarán los intereses condenados, desde la mora, la que comienza a correr desde la fecha de la intimación de pago efectuada ya que en los pagarés a la vista dicha intimación implica la presentación del título, consolidándose en esos momentos la exigibilidad del instrumento que deviene así en hábil (Muguillo, Roberto A: "Letra de Cambio y Pagaré", pág. 148) y hasta la fecha del efectivo pago, reducido en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta sin los procuratorios del Art. 14 L.A. atento al monto reclamado, haciendo uso de las facultades conferidas por el Art. 13 Ley 24.432.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **GARCIA NELSON SEBASTIAN** en contra de **ANASTASIO CARLOS ANTONIO** por la suma de **\$420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas e intereses como se consideran.

2- COSTAS a la parte vencida.

3- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **RAUL MATIAS BUSTOS EGÜES** (apoderado de la actora) en la suma de **\$440.000 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL)**. con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago. MLHL.

4- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

Actuación firmada en fecha 05/03/2025

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.